

al Gobierno de Sudáfrica, pongan fin a todo apoyo a ese Gobierno hasta que devuelva al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar medida alguna que pueda implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dicho régimen sobre ese Territorio o un apoyo a tal dominación;

15. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a los organismos y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias;

16. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que hasta la fecha no hayan aceptado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

17. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión prioritaria, presten una asistencia material sustancial a los gobiernos de los Estados de primera línea para que puedan apoyar más eficazmente la lucha del pueblo namibiano por la libertad y la independencia y puedan hacer frente a la violación de su integridad territorial por las fuerzas armadas del régimen racista de Sudáfrica, perpetrada directamente, como en el caso de Angola, o por mediación de grupos títeres traidores al servicio de Pretoria;

18. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia para acelerar los progresos en todos los sectores de la vida nacional, particularmente en el desarrollo de la economía, de los territorios pequeños;

19. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

20. *Propone*, con arreglo al artículo III del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional⁴⁴, que se incluya con carácter de urgencia en el programa de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional un tema que verse sobre las resoluciones entre el Fondo y Sudáfrica, y propone además que, en cumplimiento del artículo II del Acuerdo⁴⁴, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas participen en toda reunión de la Junta de Gobernadores que el Fondo convoque con el fin de examinar el tema;

21. *Señala a la atención* de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el Plan de acción para la plena aplica-

ción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en el anexo a la resolución 35/118 de la Asamblea General, en particular las disposiciones en que se pide a esos organismos y organizaciones que presten toda la asistencia moral y material posible a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

22. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el párrafo 11 *supra* y lo dispuesto en el párrafo 21 *supra*, formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, cuando proceda, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y que las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

23. *Pide* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que prepare, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, para presentarlo a los órganos competentes, un informe sobre las medidas tomadas desde la distribución de su informe anterior en aplicación de las resoluciones pertinentes, incluida la presente;

24. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siga considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

25. *Pide* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

70a. sesión plenaria
24 de noviembre de 1981

36/53. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, en particular la resolución 35/30 de 11 de noviembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Programa correspondiente a 1980/81⁴⁵, en que figura una reseña de la labor realizada por el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del funcionamiento del Programa durante el año,

Tomando nota con grave preocupación de la importante disminución del nivel de las contribuciones recibidas en 1981 y, por consiguiente, de la drástica reducción

⁴⁴ Véase *Acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.61.X.1), pág. 61.

del número de nuevas becas otorgadas y del número total de becarios,

Firmemente convencida de que la continuación y ampliación del programa es indispensable para poder prestar asistencia a los pueblos de Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que se necesitan con urgencia contribuciones suplementarias para que el Programa pueda hacer frente a su actual nivel de obligaciones y que es necesario aumentar las contribuciones para el próximo ejercicio económico a fin de satisfacer las necesidades de asistencia cada vez mayores,

Teniendo en cuenta la conveniencia de dar oportunidades de educación y asesoramiento a los estudiantes refugiados en una amplia gama de disciplinas profesionales, culturales, técnicas y lingüísticas que les sean útiles en el desempeño de sus futuras funciones, especialmente en los campos del desarrollo y de la cooperación internacional,

1. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;

2. *Toma nota con grave preocupación* del déficit que el Programa enfrenta en el actual ejercicio económico debido al aumento de los costos y a una reducción de las contribuciones tanto en términos reales como en términos absolutos;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos aquellos que han prestado su apoyo al Programa mediante contribuciones y el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza;

4. *Pide* al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional que tomen todas las medidas posibles para la promoción de contribuciones generosas al Programa;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que, habida cuenta de la creciente demanda de oportunidades educacionales por parte de los pueblos de Sudáfrica y Namibia y del rápido aumento del costo de la educación superior y de la capacitación, ofrezcan mayor apoyo financiero y de otro tipo al Programa a fin de garantizar su continuación, eficacia y ampliación.

70a. sesión plenaria
24 de noviembre de 1981

36/54. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/31 de 11 de noviembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos⁴⁶, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de 22 de noviembre de 1954 de la Asamblea General,

Considerando que debería ponerse un mayor número de becas a disposición de los habitantes de territorios

⁴⁶ A/36/580 y Add.1.

no autónomos en todas las partes del mundo y que deberían adoptarse medidas para estimular a los estudiantes de estos territorios a que solicitaran becas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han puesto becas a disposición de los habitantes de los territorios no autónomos;

3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios fondos para sus viajes, siempre que sea posible;

4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para garantizar en los territorios bajo su administración la difusión amplia y continua de información sobre los ofrecimientos de facilidades de estudio y formación profesional hechos por los Estados y a que brinden todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar tales ofrecimientos;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución.

70a. sesión plenaria
24 de noviembre de 1981

36/62. Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios arriba enumerados,

Teniendo en cuenta la declaración de la Potencia administradora relativa a los territorios arriba enumerados⁴⁸,

Tomando nota de que la Potencia administradora ha manifestado su buena disposición a respetar los deseos de los pueblos de los territorios bajo su administración

⁴⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/36/23/Rev.1), caps. III a V y XVIII a XXII.

⁴⁸ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 28 a 31; e *ibid.*, Cuarta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.